

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

26872 *ORDEN 522/39141/1985, de fecha 18 de diciembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal, Dirección de Enseñanza), por la que se convocan 17 plazas para un Curso Básico de Medicina Aeroespacial, en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), calle Ariuro Soria, número 82, Madrid.*

Artículo 1.º Se anuncia convocatoria para seguir un Curso Básico de Medicina Aeroespacial, que se desarrollará en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), del Ejército del Aire, para Médicos Civiles, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—El número de plazas disponibles para la realización del mencionado Curso es de siete para médicos civiles españoles, seleccionados por el CIMA, siete para médicos españoles a designar por la Dirección General de Aviación Civil y tres para médicos extranjeros.

Segunda.—Podrán solicitarlo los médicos españoles que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, y los extranjeros con título equivalente y reconocido como tal por las autoridades académicas.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008-Madrid, debiendo tener entrada en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 2.º Se considerarán como méritos específicos para la selección, el curriculum vitae del interesado, sus conocimientos del idioma inglés y la motivación de su solicitud. Como méritos genéricos, se pueden hacer constar todas aquellas circunstancias que el solicitante considere oportuno aportar.

Los solicitantes españoles efectuarán una entrevista personal y un examen, los días 24 y 25 de febrero de 1986, en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), calle Arturo Soria, número 82, Madrid.

Art. 3.º El Curso dará comienzo el día 1 de abril de 1986, y tendrá una duración de ocho semanas.

Art. 4.º Los médicos españoles y extranjeros seleccionados abonarán en concepto de gastos de Curso, la cantidad de 50.000 pesetas, que harán efectivas en la Secretaría del Centro, en el momento de formalizar su inscripción en el Curso.

Art. 5.º Al personal que finalice el mismo con aprovechamiento, tras realizar las pruebas de aptitud que se consideren convenientes, se le extenderán los Diplomas acreditativos de tal circunstancia.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26873 *ORDEN de 14 de noviembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma» (documento nacional de identidad 18.770.512) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 28 de octubre de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», para la ampliación de una industria cárnica de matadero de conejos en

Cati (Castellón), incluyéndola en el grupo «A» de las Ordenes de ese departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Hermenegildo Pitarch Celma», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26874 *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Tornillos Unzurrunzaga, Sociedad Anónima» (TORUNSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y alambros de acero y la exportación de arandelas, tornillos y tuercas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tornillos Unzurrunzaga, Sociedad Anónima» (TORUNSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y alambros de acero y la exportación de arandelas, tornillos y tuercas, autorizado por Orden de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tornillos Unzurrunzaga, Sociedad Anónima» (TORUNSA), con domicilio en San Juan Erreka, s/n, Bergara (Guipúzcoa), y NIF A-20017604, en el sentido de:

Primero.-Modificar en el apartado 3.º el producto de exportación número V, que quedará como sigue:

V. Los demás artículos de pernería y tornillería, de la P. E. 73.32.99.

Segundo.-La presente modificación se aplicará en los mismos efectos retroactivos que los de la Orden de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que ahora se modifica.

Tercero.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden de fecha 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

26875 ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Sociedades «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima» (ENDASA), y «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima» (ALUGASA), en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera, que se hará cargo del activo y pasivo de aquélla, operación aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1985.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que en la fusión de «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima» (ALUGASA), por «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima» (ENDASA), mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente en la cuantía de 15.178.388.203 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto y, en especial, a la ampliación de capital efectuada por ENDASA, suscrita a la par y con desembolso total por los accionistas de ALUGASA, por importe de 10.572.620.500 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 21.145.241 acciones de 500 pesetas nominales cada una.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que se devengue como consecuencia del incremento del patrimonio producido en ALUGASA, por importe de 1.045.536.178 pesetas, y en ENDASA, por importe de 5.542.834.803 pesetas, al actualizar los valores de determinados elementos del inmovilizado material.

Tercero.-Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión de los bienes sujetos a dicho impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Cuarto.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26876 CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 1 de octubre de 1984, en el recurso de apelación número 60.475/1982, interpuesto por «Compañía Internacional de Telecomunicación y Electrónica, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 16 de noviembre de 1981, sobre Tráfico de Empresas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33628, segunda columna, primer párrafo de la Orden, segunda línea, donde dice: «Octubre de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal en recurso de», debe decir: «Octubre de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de».

26877 CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de octubre de 1985 por la que se prorrogan los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Productos Químicos del Mediterráneo, Sociedad Anónima (PROQUIMED)», por Orden de 26 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1982), dedicada a la producción de caprolactama, en su industria sita en el polígono «El Serrallo» (Castellón), de conformidad con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33471, primer párrafo, quinta columna, donde dice: «Funciones petrolíferas ligeras», debe decir: «Fracciones petrolíferas ligeras».

26878 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de diciembre 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,156	155,544
1 dólar canadiense	110,967	111,245
1 franco francés	20,346	20,397
1 libra esterlina	222,261	222,817
1 libra irlandesa	190,842	191,319
1 franco suizo	73,986	74,171
100 francos belgas	304,825	305,588
1 marco alemán	62,417	62,573
100 liras italianas	9,148	9,171
1 florin holandés	55,334	55,472
1 corona sueca	20,269	20,319
1 corona danesa	17,140	17,182
1 corona noruega	20,324	20,375
1 marco finlandés	28,370	28,441
100 helines austriacos	887,264	889,485
100 escudos portugueses	97,112	97,355
100 yens japoneses	76,745	76,937
1 dólar australiano	106,127	106,392